

República de Colombia



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0206 DE 2006

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA
PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL ACUERDO
171 DE 2005, QUE ESTABLECE UNA SOBRETASA
AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CON
DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS
VONTULARIOS DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° ____ DE 2006

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL ACUERDO 171 DE 2005, QUE ESTABLECE UNA SOBRETASA AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS VONTULARIOS DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 numeral 4º y 338 de la Carta Política, el artículo 32 numeral 7º de la Ley 136 de 1994 y el parágrafo del artículo 2º de la Ley 322 de 1996:

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1º:** Modificar el Artículo 1º del Acuerdo 171 de 2005, para incrementar el porcentaje de la sobretasa bomberil al Impuesto Predial Unificado, con una tarifa a cobrar del 3.7% sobre el impuesto Predial Unificado a nombre de cada contribuyente como lo señala el Artículo 5º del Acuerdo 31 de 1998.
- PARÁGRAFO:** La Sobretasa Bomberil no se cobrará a los contribuyentes del Impuesto Predial de uso residencial del Estrado 1.
- ARTICULO 2º:** La transferencia de los recursos que se obtengan como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali, deberá realizarse con la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, conforme lo establece el Artículo 2º de la Ley 322 de 1996 en armonía con el Artículo 355 de la Constitución Política y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.
- ARTÍCULO 3º:** Los dineros recaudados por esta sobretasa serán destinados a la financiación de la actividad bomberil consistente en el pago de salarios del personal operativo, dotación del mismo, su capacitación y entrenamiento, y el servicio público de atención de incendios y actividades conexas, el mantenimiento y compra de maquinaria.



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° ____ DE 2006

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL ACUERDO 171 DE 2005, QUE ESTABLECE UNA SOBRETASA AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS VONTULARIOS DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 4°: El Alcalde Municipal presentará en un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, un Proyecto de Acuerdo para dar creación al Cuerpo de Bomberos Oficiales de Santiago de Cali.

ARTICULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir del 1° de Enero del 2007, previa publicación en el boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE:

JOSE LUIS PEREZ OYUELA

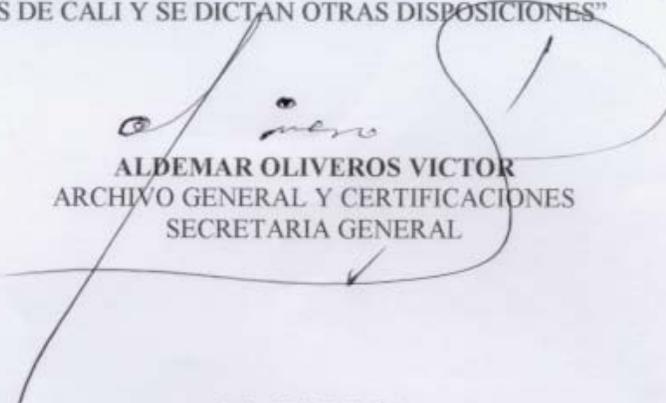
EL SECRETARIO:

WILMER GUERRERO PENAGOS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 9 de Diciembre de 2006, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día 27 de Diciembre de 2006.

**WILMER GUERRERO PENAGOS
SECRETARIO GENERAL**

Recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde el ACUERDO No. 0206 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA EL ACUERDO 171 DE 2005, QUE ESTABLECE UNA SOBRETASA AL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


ALDEMAR OLIVEROS VICTOR
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

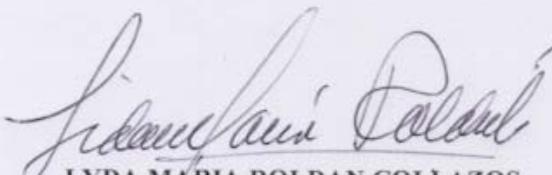
Santiago de Cali, 29 de diciembre 2006

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



APOLINAR SALCEDO CAICEDO
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 242 el anterior Acuerdo.


LYDA MARIA ROLDAN COLLAZOS
ASESORA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA